Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONVENIO ASIGNACIÓN DE TIEMPO DE BUQUE OCEANOGRÁFICO AGS-61 CABO DE HORNOS 2020

En Santiago de Chile, a xx de octubre de 2020, comparecen por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia o ANID, representada por su Directora Nacional, Sra. Aisén Amalia Etcheverry Escudero, RUT 14.131.587-0, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra parte, el(la) xxxxxxxxxx en adelante la "INSTITUCIÓN PATROCINANTE", RUT xxxxx representada legalmente por xxxxxxxxx, según se indica al final del presente instrumento, todos domiciliados en xxxxx, xxxxx, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: DEFINICIONES

INSTITUCIÓN PATROCINANTE:

Persona jurídica nacional, sin fines de lucro, pública o privada que posea una existencia legal y cuyo personal haya realizado investigación científica evidenciada por publicaciones en revistas indexadas en las bases Web of Science™ Core Collection y/o SCOPUS durante los últimos 4 años en las temáticas que serán abordadas en las postulaciones que se presenten a este concurso. Es la institución al alero de la cual se realiza el proyecto albergante que requiere para el cumplimiento de sus objetivos el uso del Buque de acuerdo los requerimientos presentados en este concurso. La Institución Patrocinante es la beneficiaria del tiempo de uso del buque Cabo de Hornos y deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio a través de su representante institucional.

PROYECTO ALBERGANTE:

Proyecto de Investigación Científica vigente, que se está ejecutando al alero de la Institución Patrocinante. El proyecto debe estar siendo financiado por fondos públicos por algún Programa de la ANID u otra agencia y/o programa de igual misión a la de la ANID (CORFO, FIA, etc.). El proyecto albergante debe tener un plazo de ejecución no menor a junio de 2021.

COORDINADOR/A DE PROYECTO:

Es sobre quién recae la responsabilidad de llevar a cabo la expedición y asegurarse de que la información colectada sea utilizada en el o los proyectos albergantes. Debe ser el (la) Director(a) o Investigador (a) Responsable del proyecto albergante, o bien ser un(a) Investigador(a) titular, principal y/o asociado en el caso de que dicho proyecto financie un Centro Basal, FONDAP, ICM o Regional. Deberá ser el/la interlocutor/a frente al Programa de Investigación Asociativa y frente al Comité Oceanográfico Nacional (CONA), para los fines y actividades de este concurso. Deberá estar a bordo para coordinar y guiar las actividades del equipo de trabajo del proyecto albergante y/o realizar las mismas.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

CONA:

Comité Oceanográfico Nacional (CONA) entidad que coordinará los tiempos, requisitos y rutas requeridas por los proyectos adjudicados, en conjunto con la ANID y con quiénes esta agencia nombre para tal efecto en acuerdo con el CONA.

JEFE/A DE CRUCERO:

Persona elegida por los/as científicos/as (específicamente por los coordinadores/as de Proyectos a bordo) que realizarán un crucero, cuyo nombre es dado a conocer a la Armada a través del CONA. Es el responsable de la ejecución de los planes de crucero. Puede ser uno/a de los/las científicos/as que realizan el crucero o un miembro del personal técnico entre los que realizan el crucero, especializado con experiencia en estas labores a bordo.

COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RUTA:

Comisión formada para los efectos de planificar las actividades y ruta del (de los) crucero(s) que realizará la ANID de tal manera que el uso de la reserva de tiempo del Cabo de Hornos sea óptimo. La Comisión está integrada por representantes del CONA y de ANID. Determina la *Factibilidad* de los Proyectos presentados a concurso de acuerdo a la ruta, requisitos, personal y tiempos solicitados. La Comisión podrá ajustar tiempos y número de personas que soliciten ser embarcados de considerarlo adecuado para optimizar el uso del Buque. Es la responsable de entregar la nómina final de participantes en el crucero, la ruta y tiempos estimados del crucero y la nominación del jefe de crucero al Capitán y personal de la Armada que opera el Buque.

SEGUNDA: INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del CONCURSO NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE TIEMPO DE BUQUE OCEANOGRÁFICO AGS-61 CABO DE HORNOS 2020, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº xxxx del 2020 de la ANID, ha sido adjudicado bajo las condicionantes señaladas tanto por el Panel como por la Comisión de Asignación de Ruta a través de la Resolución Exenta Nº xxxxx, el proyecto denominado xxxxxxx código **AUB20xxx**, en adelante "EL PROYECTO", presentado por la xxxxxx, en adelante INSTITUCIÓN PATROCINANTE, con tiempo de Uso del AGS-61 BUQUE Cabo de Hornos para fines científicos por un máximo de xx días. La ruta del BUQUE quedará determinada por la propuesta (Anexo 1), la optimización de las instalaciones disponibles y por las condiciones señaladas por el Panel como por la Comisión de Asignación de Ruta las cuales se encuentran incorporadas en el Anexo 2.

TERCERA: VIGENCIA Y SEGUIMIENTO

El presente Convenio se extiende por el plazo de 30 días una vez realizado el crucero, plazo establecido para presentar a la dirección del Programa de Investigación Asociativa el informe científico técnico donde se dé cuenta de las actividades realizadas a bordo del BUQUE. Las actividades, metas y objetivos previstos en el respectivo PROYECTO serán cumplidos por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el marco del proyecto albergante. Sin embargo, se señala que la actividad de difusión respectiva al crucero debe realizarse dentro de los 6 meses una vez efectuado el crucero, la entrega de datos debe realizarse cumplido el tiempo de resguardo de los mismos, y las publicaciones que surjan a raíz del uso del Buque deben

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

presentar agradecimientos a la Agencia y la Armada de Chile. De no cumplirse lo anterior se considerará a los participantes del PROYECTO como deudores de la ANID.

CUARTA: FINANCIAMIENTO USO DE BUQUE

El financiamiento de los días de Uso de BUQUE adjudicados será directamente transferido a la Armada por la ANID de acuerdo al Convenio establecido entre dichas partes.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE garantizará que el tiempo designado sólo pueda ser utilizado con fines científicos. Lo que se realice abordo debe estar acorde al mismo tiempo con las normas establecidas por la Armada de Chile a través de su tripulación. Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE garantizará que el proyecto albergante cuente con financiamiento para el posterior análisis de las muestras y/o datos obtenidos y su utilización en la puesta a prueba de hipótesis y cumplimiento de objetivos precisos.

QUINTA: REQUISITO INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Es condición para la asignación de tiempo de Uso de BUQUE que las Instituciones Patrocinantes no tengan compromisos académicos y/o financieros pendientes, deudas o incumplimientos contractuales con la Agencia.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE contraerá las siguientes obligaciones:

- a) Responsabilizarse por los daños o pérdidas al equipamiento y accesorios del BUQUE que ocurran durante el desarrollo del crucero producto de la operación, uso o manipulación de estos por parte del personal de científicos o investigadores embarcados.
- b) Responsabilizarse por los riesgos, contingencias, pérdidas o daños que pudiere afectar a todo el equipamiento e instrumental que se deba instalar a bordo, que no sea propiedad de LA ARMADA, incluyendo todos los accesorios necesarios para la instalación, tales como cables, conectores, anclajes.
- c) Contratar a su costo, las pólizas de seguro que cubran los riesgos personales del equipo científico-técnico y los riesgos materiales, con la anticipación debida.
- d) Asumir el pago de todos los costos de embarque y desembarque del equipamiento e instrumental a instalar a bordo.
- e) Adquirir y solventar, a su total costo, los pasajes, estadía y alimentación para que las personas que deban embarcarse en el BUQUE se encuentren a más tardar un día antes del inicio de la comisión a bordo del BUQUE.
- f) Realizar todos los contactos oficiales con terceros relativos a coordinación general, características, alcances y detalles de la investigación.
- g) Requerir las autorizaciones de los órganos del Estado que corresponda para ejecutar las investigaciones.
- h) Una semana antes del zarpe, debe garantizar que el grupo de científicos y personal técnico que se embarcará cuenten con autorización de embarco y seguro de accidentes y de vida acorde con la tarea que desempeñará. Asimismo, deberá informar a la ANID si padecen de alguna enfermedad o afección que requiera de algún tratamiento especial, lo que deberá quedar estipulado en la "FICHA MÉDICA SOLICITADA POR LA ARMADA". Adicionalmente debe informar el equipamiento y la

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

carga general que se embarcará. De acuerdo a lo expresado, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE se responsabiliza que, en el momento del abordaje, el personal cuente con la siguiente documentación:

- 1) Hoja de antecedentes personales
- 2) Ficha Médica solicitada por la Armada
- 3) Certificado médico
- 4) Copia de póliza de seguro de accidentes personales
- 5) Declaración Jurada solicitada por la Armada
- 6) Otras Certificaciones y cuestionario para actividades de buceo
- 7) Certificado otorgado por la Autoridad Marítima que acredite la aprobación del "Curso Básico de Seguridad y Familiarización a Bordo" que imparte la Dirección General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante.
- 8) Autorizaciones para realizar investigación científica y/o tecnológica marina por entidades nacionales (incluye sondajes de prospección exploratoria) DS N° 711 del 22 de agosto de 1975 en el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada
- 9) Autorizaciones respectivas emitidas por la Autoridad Pertinente concernientes a la afectación de especies hidrobiológicas ya sea producto de la utilización de metodologías de trabajo, de su extracción por pescas de investigación, de descarte, etc.

Asimismo, la Institución Patrocinante debe informar al personal que aborde que tiene la obligación de acatar la reglamentación interna de la embarcación. Sin esta documentación la Agencia no autorizará el abordaje, ya que son elementos esenciales para la seguridad del zarpe.

SEPTIMA: RESGUARDO DATOS

Sobre los datos recolectados se deja estipulado que debido a la naturaleza de recursos públicos de los fondos que financian el Uso del BUQUE, los datos recolectados durante los días a bordo del Cabo de Hornos deberán ser dispuestos para acceso público irrestricto al cabo de 2 años, permitiendo de esta manera su uso para análisis y publicación u otro medio de difusión propio del proyecto albergante previo a su acceso abierto. El manejo de datos está indicado en el "Protocolo de manejo de Datos Oceanográficos adquiridos durante los cruceros de investigación ANID desarrollados a bordo del AGS Cabo de Hornos" el cual corresponde al Anexo 1 de las Bases Concursales.

OCTAVA: FACULTADES PIA

El Programa de Investigación Asociativa, quien actuará como contraparte técnica tendrá las siguientes facultades:

- 8.1 Supervisar la ejecución del proyecto.
- 8.2 Autorizar o denegar la solicitud de cambios que pudieran surgir en el proyecto.
- 8.3 Autorizar o denegar solicitudes para extender el plazo de entrega del informe técnicocientífico.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

8.4 Aceptar o rechazar fundadamente el informe científico-técnico. Sin esta aprobación los investigadores quedan deudores frente a la Agencia, y no podrán ser partícipes de otros concursos de la misma índole a futuro.

NOVENA: OBLIGACIONES COORDINADOR/A DEL PROYECTO

El/la Coordinador/a de Proyecto se compromete al cumplimiento de obligaciones que se indican en la presente cláusula:

- 9.1 Emplear el tiempo de Uso de BUQUE solamente en el cumplimiento cabal de los objetivos del proyecto albergante.
- 9.2 Solicitar oportuna y fundadamente la autorización de la Dirección del Programa de Investigación Asociativa en aquellos casos referentes a modificación.
- 9.3 Presentar a la dirección del Programa de Investigación Asociativa el informe científico técnico donde se dé cuenta de las actividades realizadas gracias al Uso del BUQUE, en un plazo no superior a 30 días una vez realizado el crucero. Sin perjuicio de lo anterior, el/la Coordinador/a del proyecto podrá solicitar al Programa una extensión del plazo de entrega de dichos informes, la cual será evaluada por el Programa. El incumplimiento de lo anterior será motivo de no admisibilidad a futuros concursos de acuerdo a su oportunidad.
- 9.4 Dados los objetivos específicos del tiempo de Uso de BUQUE que aparecen estipulados en bases, el proyecto deberá originar un evento de difusión de las actividades del BUQUE dentro de los siguientes 6 meses de ejecutado el crucero. Dicho evento de difusión deberá informarse a la ANID 30 días después de efectuarse.
- 9.5 Las publicaciones (tesis, Artículo científicos, libros) que se deriven o hagan uso de los datos recolectados durante el o los cruceros respectivos o, en su defecto, como resultado posterior a éste (o éstos) derivado directamente de las actividades realizadas a bordo, deben contener los respectivos agradecimientos a la ANID y la Armada de Chile por el Uso del BUQUE.
- 9.6 Hacer entrega de los datos correspondientes cumplido el plazo de resguardo de los mismos.
- 9.7 Si el/la coordinador/a de proyecto renuncia a su participación en el PROYECTO, se deberá designar a otro/a del mismo equipo y este/a deberá pertenecer al mismo proyecto albergante.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Agencia realizará el seguimiento y control del proyecto como herramienta de manejo de información para la toma de decisiones, el control de los resultados de cada proyecto y el apoyo al desarrollo exitoso de cada uno de ellos.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica lo cual se hará a través del informe científico-técnico y control de los resultados de la investigación a

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

través de los proyectos albergantes (publicaciones, etc.), realización del evento de difusión, y publicación de los datos reunidos de acuerdo al Anexo 1.

En cuanto a los informes a presentar, en el marco de esta labor, la ANID exigirá a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE elaborar y enviar un informe científico-técnico donde dé cuenta de las actividades realizadas, el que deberá ser presentado en el formato que la Agencia disponga, y en el plazo de 30 días una vez realizado el crucero.

La no presentación del Informe científico-técnico en el plazo señalado o la no aprobación del mismo, o la no realización del evento de difusión o la no entrega de los datos obtenidos en el plazo establecido de acuerdo al Anexo 1 de las Bases Concursales de Asignación de Tiempo de BUQUE Oceanográfico AGS-61 Cabo de Hornos 2019, faculta a la ANID para inhabilitar a la Institución Patrocinante y a los investigadores implicados en la participación de futuras convocatorias de la misma índole o de otros instrumentos.

Se deja establecido que todas aquellas publicaciones (tesis, Artículos ISI, libros) que se deriven o hagan Uso de los datos recolectados durante el o los cruceros respectivos o, en su defecto, como resultado posterior a éste (o éstos) derivado directamente de las actividades realizadas a bordo, deberán incluir explícitamente en sus agradecimientos a la Agencia por el Uso del BUQUE a través de las presentes Bases de Asignación de Uso, sin perjuicio de los agradecimientos a otros instrumentos que dieron financiamiento al proyecto en su conjunto.

También deberá agradecerse a la Armada explícitamente el Uso del AGS-61 Cabo de Hornos en aquellas publicaciones que se generen en base a la toma de muestras y datos durante los respectivos cruceros.

DÉCIMA PRIMERA: CIERRE DEL PROYECTO

La ANID emitirá una resolución de cierre de proyecto que será remitida a la autoridad correspondiente de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, cuando la totalidad de las obligaciones pactadas en este contrato se encuentren cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, de no cumplirse el requisito de agradecimiento a la ANID y la Armada de Chile en las publicaciones que surjan a raíz del uso del Buque y el requisito de la entrega de los datos, cumplido el tiempo de resguardo de los mismos, así como también la no realización del evento de difusión se considerará a los participantes del PROYECTO como deudores de la ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES QUE INTEGRAN CONVENIO

Las partes contratantes acuerdan que las Bases del "Concurso Nacional de Asignación de tiempo de BUQUE oceanográfico AGS-61 Cabo de Hornos 2020" que fueron aprobadas por Resolución Exenta N° XXXX DE XXXXX de 2020 de la ANID, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°xxxx del xxxxxxx de 2020, de la ANID, que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la Institución Patrocinante para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo. Asimismo, las partes acuerdan conocer el Convenio firmado entre la ANID y la Armada de Chile sobre Ejecución Científica de Cruceros aprobado por Resolución

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Afecta N° 096 el 20 de agosto del 2015 y el nuevo Convenio firmado (Res. xxxxx) por las partes, ambos Convenios forman parte integral del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN

La Agencia se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las bases del "Concurso Nacional de Asignación de tiempo de BUQUE oceanográfico AGS-61 Cabo de Hornos 2020", así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

DÉCIMA CUARTA: GASTOS DE CARGO DE INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Serán de cargo de la Institución Patrocinante los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse y los que tengan su causa en el incumplimiento de las obligaciones que para la Institución Patrocinante emanen del mismo, incluidas las costas procesales y personales.

DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Se hace presente que el grupo de científicos y personal técnico que se embarcará no prestan servicios para la ANID. Por ello, entre la Agencia y la Institución Patrocinante o cualquier otro personal que contrate o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

DÉCIMA SEXTA: LEY N°20.285

La Institución Patrocinante declara conocer y aceptar la obligación de la Agencia de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA: ANEXOS

El presente convenio consta de los siguientes Anexos que son parte integrante del mismo:

- 1. Proyecto denominado: XXXXXXX) código: AUB20XXX.
- 2. Plan de Actividades a bordo y mapa de ruta.

DECIMA OCTAVA: PERSONERÍA

La mención de la personería de los representantes legales de los comparecientes se inserta al final del presente Convenio.

DECIMA NOVENA: COMPETENCIA

Los comparecientes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA: ORIGINALES

El presente Convenio se suscribe en el mismo número de originales que corresponde a las instituciones firmantes del mismo.

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

| FIRM/ | ADO: |
|-----------|------|
| 1 11/1/1/ | VDO. |

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

| Addition in Desarrollo | |
|--|--|
| REPRESENTANTE LEGAL: CARGO: R.U.T PERSONERIA: DOMICILIO: | AISÉN AMALIA ETCHEVERRY ESCUDERO DIRECTORA EJECUTIVA 14.131.587-0 Decreto Supremo N°246/2019 del Ministerio de Educación de 6 de agosto de 2019 Calle Moneda 1375, Comuna de Santiago |
| FIRMA: | |
| Nombre INSTITUCIÓN PATROCINANTE | |
| REPRESENTANTE LEGAL: CARGO: R.U.T PERSONERIA: DOMICILIO: | |
| FIRMA: | |